



Año

Panamá, R. de Panamá lunes 27 de octubre de 2025

Nº 30395

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-ADM-153-2025
(De jueves 16 de octubre de 2025)

QUE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 5649-TPA
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL CHINO Y VICEVERSA A MÓNICA DI YIN.

Resuelto N° 5650-TPA
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A LORENA DEL CARMEN MILANÉS PANIZA.

Resuelto N° 5651-TPA
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A LILIA MARGARITA CARRIÓN LUCIANI.

Resuelto N° 5652-TPA
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A JEAMIELY TROETSCH SANTOS.

Resuelto N° 5653-TPA
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A MOISÉS AARON WICKENS MONTILLA.

Resuelto N° 5654-TPA
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A GUSTAVO ESPINOZA VILLARREAL.



Resuelto N° 5655-TPA
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

QUE CONCEDE RECONOCIMIENTO COMO TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO DE LAS LENGUAS ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA A JORGE ANTONIO TUÑÓN MUÑOZ.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1285
(De lunes 20 de octubre de 2025)

QUE CREA LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE METAS INSTITUCIONALES.

Resolución N° 1287
(De lunes 20 de octubre de 2025)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA INTOXICACIÓN MASIVA CON DIETILENGLICOL Y DE SUS FAMILIARES.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 543
(De martes 30 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD HOT EXPRESS INC., RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA Y ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

Resolución N° 463
(De martes 02 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA LICENCIADA YOHANA ITZEL CANO CORDERO, AUTORIZACIÓN PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRÁNSITO INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS NO NACIONALIZADAS.

Resolución N° 565
(De jueves 09 de octubre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE A LA SOCIEDAD E-CARGO LOGISTICS, S.A., AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA Y ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 3168-DNFG
(De jueves 02 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO.3088-DNFG DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN LA QUE SE DELEGÓ EL REFRENDO AL DIRECTOR NACIONAL DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA / PANAMÁ



Resolución N° 28
(De martes 26 de agosto de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA CHORRERA, SOLICITA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, DE MANERA URGENTE, DEJE SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN No. 102 DE 26 DE JUNIO 2024 EXPEDIDA POR EL EX MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO AUGUSTO VALDERRAMA, EN LA QUE RATIFICA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PATRONATO DE LA FERIA DE LA CHORRERA, PARA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS 2025 A 2027.

Acuerdo N° 44
(De martes 26 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA SUSCRIBIR CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LOS SERVICIOS DE CREMACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARCIAL DE NUEVOS ESPACIOS DE OSARIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS DENTRO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CHORRERA.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No. OAL-ADM-153-2025 PANAMÁ, 16 DE OCTUBRE DE 2025

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 12 de 25 de enero de 1973, se creó el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, se reorganiza la Comisión Nacional de Ferias, se señalan sus funciones y se adoptan otras disposiciones.

Que la Comisión Nacional de Ferias es un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la Directora de la Comisión Nacional de Ferias remitió el acta No.47 del Patronato de la Feria Internacional de David donde se proclama y se juramenta oficialmente la nueva Junta Directiva para el periodo 2025-2026, para su respectiva ratificación.

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agropecuario, en representación del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025, ratificar la Junta Directiva de las Ferias, una vez haya sido elegida por la Asamblea General de Patronos, en este caso por un periodo de un (1) año conforme lo establecido en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de septiembre de 1984.

Por las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID** de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE	MANUEL GUERRA PINILLA	4-723-627
VICEPRESIDENTE	VIRILIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	4-177-421
TESORERO	DANIEL CHACÓN ELIZONDRO	4-782-2183
SECRETARIO	CANDELARIO VARGAS ARAÚZ	4-170-708

SEGUNDO: La Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID**, ha sido elegida por un periodo de un (1) año, que empezará a regir a partir de la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial.

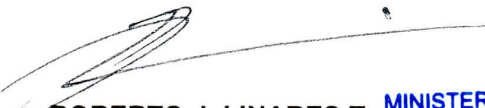
TERCERO: Para los efectos legales, la Junta Directiva del **PATRONATO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE DAVID**, deberá inscribir en el Registro Público de Panamá, la presente Resolución, luego de su publicación en Gaceta Oficial, así como el Acta de Elección de la Junta Directiva.

CUARTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y el Decreto Ejecutivo No. 19 de 13 de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


FRANCISCO J. AMEGLIO V.
Viceministro


ROBERTO J. LINARES T.
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL
COPIA DE SU ORIGINAL.

PANAMA, 24 DE octubre DE 2025.
Consia de — uno — (1) Fojas.


SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 5649-T.P.A Panamá 22 de octubre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Eduardo Achurra Montero, actuando en calidad de apoderado legal de Mónica Di Yin, con cédula de identidad personal N.º N-18-328, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Chino y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º N-18-328, correspondiente a Mónica Di Yin, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º N-18-328, debidamente autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Mónica Di Yin, con cédula de identidad personal N.º N-18-328, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 16 de julio de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Yeni Aurora Luo Loo y Carlos Braddick Lay, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Chino y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que la señora Mónica Di Yin, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Chino y viceversa con un puntaje de 99/100 en el primer examen y 94/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Mónica Di Yin, con cédula de identidad N.º N-18-328, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Chino y viceversa a **MÓNICA DI YIN**, con cédula de identidad personal N.º N-18-328.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de la señora **MÓNICA DI YIN**, con cédula de identidad personal N.º N-18-328, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL



22 OCT 2025

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 5650-T.P.APanamá 22 de octubre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la firma BENEDETTI CL ABOGADOS representada por la licenciada Yolianna Arosemena Benedetti, actuando en calidad de apoderados legales de Lorena Del Carmen Milanés Paniza, con cédula de identidad personal N.º 8-482-403, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-482-403, correspondiente a Lorena Del Carmen Milanés Paniza, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-482-403, de Lorena Del Carmen Milanés Paniza, debidamente autenticada por el Director Regional de Cedulación de Panamá Centro del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Lorena Del Carmen Milanés Paniza, con cédula de identidad personal N.º 8-482-403, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 17 de enero de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a



Yerhei Carreño y Roque Pinilla, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Lorena Del Carmen Milanés Paniza, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 94.15/100 en el primer examen y 91.24/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Lorena Del Carmen Milanés Paniza, con cédula de identidad N.º 8-482-403, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **LORENA DEL CARMEN MILANÉS PANIZA**, con cédula de identidad personal N.º 8-482-403.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **LORENA DEL CARMEN MILANÉS PANIZA**, con cédula de identidad personal N.º 8-482-403, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

22 OCT 2025



ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 5651-T.P.A Panamá 22 de octubre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la licenciada Melissa Del Carmen Sossa Luciani, en representación de la firma MS ATTORNEY AT LAW, abogados, actuando en calidad de apoderados legales de Lilia Margarita Carrión Luciani, con cédula de identidad personal N.º 8-288-18, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-288-18, correspondiente a Lilia Margarita Carrión Luciani, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-288-18, de Lilia Margarita Carrión Luciani, debidamente autenticada por la Oficina Regional Especial de Panamá Centro, del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Lilia Margarita Carrión Luciani, con cédula de identidad personal N.º 8-288-18, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 7 de julio de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a



Yarissa Soto y Roberto Garzón, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Lilia Margarita Carrión Luciani, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 96/100 en el primer examen y 99/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Lilia Margarita Carrión Luciani, con cédula de identidad N.º 8-288-18, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **LILIA MARGARITA CARRIÓN LUCIANI**, con cédula de identidad personal N.º 8-288-18.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **LILIA MARGARITA CARRIÓN LUCIANI**, con cédula de identidad personal N.º 8-288-18, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
22 OCT 2025
ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 5652-T.P.A Panamá 22 de octubre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:



Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que la sociedad Balex Law, representada por la licenciada Vanessa Troetsch, actuando en calidad de apoderados legal de Jeamiely Troetsch Santos, con cédula de identidad personal N.º 8-762-508, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogada.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-762-508, correspondiente a Jeamiely Troetsch Santos, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-762-508, de Jeamiely Troetsch Santos, debidamente autenticada por la Directora de la Oficina Regional Especial de Panamá Centro, del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Penales de Jeamiely Troetsch Santos, con cédula de identidad personal N.º 8-762-508, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 24 de julio de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Carmela Cleghorn Spencer y Adrián Jiménez Julio, para aplicar los exámenes de



conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral, traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa, redacción, gramática, sintaxis y ortografía;

Que Jeamiely Troetsch Santos, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 100/100 en el primer examen y 94/100 en el segundo examen;

Que valorados los documentos incorporados en el presente dossier administrativo y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Jeamiely Troetsch Santos, con cédula de identidad N.º 8-762-508, la Dirección Nacional de Asesoría Legal, considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **JEAMIELY TROETSCH SANTOS**, con cédula de identidad personal N.º 8-762-508.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor de **JEAMIELY TROETSCH SANTOS**, con cédula de identidad personal N.º 8-762-508, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual la interesada deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación


LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

22 OCT 2025



ES COPIA AUTÉNTICA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

RESUELTO N.º 5653-T.P.A Panamá 22 de octubre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Carlos Alberto Arellano Polo, actuando en calidad de apoderado legal de Moisés Aaron Wickens Montilla, con cédula de identidad personal N.º 8-972-1559, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-972-1559, correspondiente a Moisés Aaron Wickens Montilla, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-972-1559, debidamente autenticada por la Directora Regional de Cedulación de Arraiján del Tribunal Electoral.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Moisés Aaron Wickens Montilla, con cédula de identidad personal N.º 8-972-1559, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 30 de mayo de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Generoso Baruco y Oskayra Eraso, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Moisés Aaron Wickens Montilla, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 98/100 en el primer examen y 91/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Moisés Aaron Wickens Montilla, con cédula de identidad N.º 8-972-1559, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **MOISÉS AARON WICKENS MONTILLA**, con cédula de identidad personal N.º 8-972-1559.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **MOISÉS AARON WICKENS MONTILLA**, con cédula de identidad personal N.º 8-972-1559, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

22 OCT 2025

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



RESUELTO N.º 5654-T.P.A Panamá 22 de Octubre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Marcos G. Mudarra A., en representación de la firma de abogados Legal Force Group, actuando en calidad de apoderados legales de Gustavo Espinoza Villarreal, con cédula de identidad personal N.º 1-32-542, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 1-32-542, correspondiente a Gustavo Espinoza Villarreal, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 1-32-542, debidamente certificada por la Notaría Pública Tercera del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Gustavo Espinoza Villarreal, con cédula de identidad personal N.º 1-32-542, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 29 de mayo de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Roque Pinilla y Yerhei Carreño, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Gustavo Espinoza Villarreal, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 92.90/100 en el primer examen y 91/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Gustavo Espinoza Villarreal, con cédula de identidad N.º 1-32-542, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

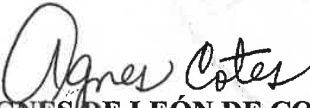
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **GUSTAVO ESPINOZA VILLARREAL**, con cédula de identidad personal N.º 1-32-542.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **GUSTAVO ESPINOZA VILLARREAL**, con cédula de identidad personal N.º 1-32-542, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

22 OCT 2025

ES COPIA AUTÉNTICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 5655-T.P.A Panamá 22 de octubre de 2025

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, reconoce el ejercicio de la profesión de traductor como una de las profesiones liberales o asalariadas, entendiéndose que tal reconocimiento habilita a dicho profesional para desempeñar las funciones de traducción e interpretación, conforme a las prácticas, recomendaciones y estándares requeridos en cada modalidad del ejercicio de dichas profesiones;

Que el licenciado Eduardo Enrique Carrera López, actuando en calidad de apoderado legal de Jorge Antonio Tuñón Muñoz, con cédula de identidad personal N.º 8-763-2045, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa;

Que adjunto a la solicitud, se han presentado los documentos establecidos en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, los cuales son a saber:

1. Memorial petitorio dirigido al Ministerio de Educación, mediante abogado.
2. Certificado de Nacimiento N.º 8-763-2045, correspondiente a Jorge Antonio Tuñón Muñoz, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil del Tribunal Electoral de Panamá, con sus timbres fiscales correspondientes.
3. Copia de cédula de identidad personal N.º 8-763-2045, debidamente autenticada por el Notario Público Quinto, Segundo Suplente, del Circuito de Panamá.
4. Certificado de Información de Antecedentes Personales de Jorge Antonio Tuñón Muñoz, con cédula de identidad personal N.º 8-763-2045, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial de la Policía Nacional, el día 6 de enero de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación, asignó como examinadores oficiales a Marcial Castillero y Eleonor Waterman Carrión, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el señor Jorge Antonio Tuñón Muñoz, presentó y aprobó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 94.00/100 en el primer examen y 99/100 en el segundo examen;



Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud realizada por Jorge Antonio Tuñón Muñoz, con cédula de identidad N.º 8-763-2045, la Dirección Nacional de Asesoría Legal considera que la misma se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018, por lo tanto;

RESUELVE:

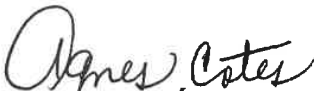
ARTÍCULO 1. Conceder reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **JORGE ANTONIO TUÑÓN MUÑOZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-763-2045.

ARTÍCULO 2. Expedir a favor del señor **JORGE ANTONIO TUÑÓN MUÑOZ**, con cédula de identidad personal N.º 8-763-2045, la correspondiente tarjeta de identificación, para lo cual el interesado deberá realizar la verificación de firma y sello ante la Secretaría General de este Ministerio.

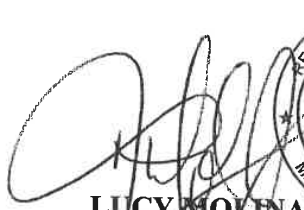
ARTÍCULO 3. El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


AGNES DE LEÓN DE COTES
Viceministra Académica de Educación




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación




MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

22 OCT 2025

ES COPIA AUTÉNTICA





Resolución No. 1285

De 20 de Octubre 2025

Que crea la Unidad de Coordinación de Metas Institucionales

EL MINISTRO DE SALUD

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, se establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado Panameño.

Que el Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969, por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, consagra dentro de las funciones de la entidad mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que es necesario el establecimiento de una coordinación para interrelacionar todos los factores de gestión y lograr un enfoque integrado en asuntos de prioridad a nivel Ministerial.

Que para el desarrollo de estos procesos estratégicos, el Ministerio de Salud ha identificado la necesidad de la creación de una Unidad Administrativa, que brinde apoyo a la gestión institucional.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Créase la Unidad de Coordinación de Metas Institucionales como una instancia funcional para el logro de las metas institucionales bajo la responsabilidad del Despacho del Viceministro de Salud, responsable de impulsar estrategias, que facilite los resultados previstos de manera eficiente y oportuna.

Artículo Segundo: Esta Unidad de Coordinación estará a cargo de un Jefe, quien será el responsable del monitoreo y evaluación de los planes y proyectos prioritarios, que impulse cumplir con las metas propuestas por el Nivel Superior.

Artículo Tercero: La Unidad de Coordinación de Metas Institucionales, estará bajo la dependencia del Viceministro de Salud.



.../





Resolución No. 1295 de 20 de Octubre de 2025

Artículo Cuarto: Esta Unidad tiene como objetivo, desarrollar mecanismos que permitan la evaluación de los planes y proyectos institucionales, mediante mecanismos de medición establecidos, para su cumplimiento.

Artículo Quinto: Son funciones de la Unidad de Coordinación de Metas Institucionales:

1. Proponer los procedimientos y herramientas para la medición y el desempeño de las metas institucionales.
2. Dar seguimiento al avance de las metas en los planes, programas y proyectos institucionales, así como a la ejecución de las actividades definidas.
3. Elaborar informes actualizados del cumplimiento de las metas y evaluar el avance para identificar desviaciones y oportunidades de mejora.
4. Proponer recomendaciones y alternativas de mejora para el logro eficiente y eficaz de las metas.
5. Elaborar informes periódicos sobre el avance en el cumplimiento de las metas, para informar al Despacho del Viceministro.
6. Analizar y procesar la información para generar informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas estratégicas.
7. Emitir recomendaciones y sugerencias basadas en los resultados del monitoreo para facilitar la toma de decisiones oportunas y correctivas.
8. Contribuir a la mejora continua de los procesos internos, ya sea a través de un sistema de innovación en la gestión.
9. Realizar cualquier otra función o tarea que le sea asignada por el Despacho del Viceministro de Salud o por el Nivel Superior.

Artículo Sexto: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969 y Decreto No. 75 de 27 de febrero de 1969.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


Dr. FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud





RESOLUCIÓN No. 1287
De 20 de Octubre de 2025

Que designa a los miembros de la Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente;

Que mediante la Ley 13 de 29 de marzo de 2010, modificada por la Ley 20 de 26 de marzo de 2013, se constituye una instancia para el seguimiento de la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol;

Que mediante la Ley 12 de 7 de abril de 2015, se modificaron artículos de la Ley 13 de 2010 y de la Ley 20 de 2013, relativas a la intoxicación masiva con dietilenglicol;

Que el artículo 1 de la precitada Ley 12 de 7 de abril de 2015, modificó el artículo 1 de la Ley 13 de 2010, que constituye una Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud, la cual está integrada por:

1. Un representante del Ministerio de Salud.
2. Un representante de la Caja de Seguro Social.
3. Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Un representante del Ministerio de la Presidencia.
5. Un representante de la Defensoría del Pueblo.
6. El presidente de la Comisión de Trabajo, Salud y Desarrollo Social de la Asamblea Nacional o quien él designe.
7. Un representante de las distintas organizaciones de víctimas o de afectados por dietilenglicol con personería jurídica, quien será escogido por mayoría absoluta de sus miembros, mediante elecciones convocadas y supervisadas por la Defensoría del Pueblo.

Que a través de la Nota No. 001-DVMS-CSDEG-2025 de 09 de octubre de 2025, suscrita por Su Excelencia Manuel A. Zambrano Chang, comunicó la lista de miembros designados por las entidades que conforman la Comisión de Seguimiento para la atención de víctimas de dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud, resultado de las gestiones efectuadas por esta Institución;

Que en virtud de lo antes expuesto, se hace necesario la formalización de designación de los representantes de las diferentes instituciones que integran la Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva por dietilenglicol y de sus familiares;

Por lo tanto,



Resolución N° 1287 de 20 de Octubre 2025.
Página 2.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar ad honorem a los miembros de la Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, a las siguientes personas.

Institución	Representante principal	Cédula	Representante suplente	Cédula
Ministerio de Salud	Dr. Torick Arce	8-300-2040	Dr. Ricardo Torres	9-709-1748
Caja de Seguro Social	Dra. Grettel Hidalgo	8-717-1820		
Ministerio de Economía y Finanzas	Licda. Nishma Rollizo	8-788-2480	Licda. Gisela E. Herrera	8-414-662
Ministerio de la Presidencia	Licda. Virna Luque	8-252-410		
Defensoría del Pueblo	Licdo. Eduardo Leblanc	8-473-709	Licdo. Julio De Gracia	4-705-897
Comisión de Trabajo, Salud Y Desarrollo Social de la Asamblea Nacional	H.D. Edwin Vergara	8-801-1063		
Representante de los Paciente	Blanca Domínguez	6-701-2432	Omayra Tristán	9-130-744

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Ley 13 de 29 de marzo de 2010; Ley 20 de 26 de marzo de 2013; Ley 12 de 7 de abril de 2015; Ley 80 de 20 de marzo de 2019, Decreto Ejecutivo 704 de 22 de julio de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



REPUBLICA DE PANAMÁ
ESPACIO DEL MINISTRO
salud
MINISTERIO DE SALUD

FBG/HO/DC/LB



MINISTERIO DE SALUD
salud
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



DIRECTOR DE LA OFICINA DE ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE SALUD





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No.543
30 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se concede a la sociedad **HOT EXPRESS INC.**, Renovación de autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)”

EL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que por Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera - SIGA;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante la Resolución No.014 de 8 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme lo establecido en el numeral 21, artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, delega al Jefe de la Subdirección General Logística, la función administrativa de autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera;

Que mediante Resolución No. 286 de 21 de noviembre de 2022, se le concedió a la sociedad **HOT EXPRESS INC.**, autorización de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como empresa Consolidadora y Desconsolidadora de Carga;

Que la sociedad **HOT EXPRESS INC.**, se encuentra ubicada en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, calle circunvalación, edificio: bodega departamento 2, urbanización vía Tocumen, Terminal de Carga de Aeropuerto de Tocumen;

Que la sociedad **HOT EXPRESS INC.**, con RUC 37279-2-266781, DV 39, cuyo representante legal es el señor **JUAN CARLOS FLORES PAZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-374-624, a través de su apoderada especial, el licenciado William Nicolas Rivera Parks, elevo formal solicitud para la renovación como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Que el peticionario ha cumplido con los requisitos formales, incluyendo la consignación de la **Fianza de Obligación Fiscal** (2-97) Fianza No.FIAD-2011-1 de 18 de agosto de 2025, expedida por ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B./20,000.00), con vigencia hasta el **17 de octubre de 2028**, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el suscrito Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas delegadas.



Página 2
Resolución No.543
30 de septiembre de 2025

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **HOT EXPRESS INC.**, cuyo representante legal es el señor **JUAN CARLOS FLORES PAZ**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-374-624, renovación de autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa **consolidadora y desconsolidadora de carga** y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

Artículo 2º. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir de la notificación de la presente Resolución; hasta **17 de octubre de 2028**.

Artículo 3º. ADVERTIR que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse quince (15) días antes de su vencimiento.

Artículo 4º. ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo establecido en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes

Artículo 5º. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa

Artículo 6º. REMITIR copia a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República y a la Dirección de Tecnologías de la Información de esta Autoridad.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás regulaciones concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
AIZPRUA [F] NOMBRE
PINO ROSA AIZPRUA PINO
ISABEL - ID ROSA ISABEL - ID
6-61-159 6-61-159
Fecha: 2025.10.06
11:48:57 -05'00'
ROSA AIZPRUA
Secretaria General, Encargada
(A) NOMBRE Firmado digitalmente por
PRESTAN NUSSEZ, 2025.10.06 11:48:57 -05'00'
YOUNNY GROSSEZ, 2025.10.06 11:48:57 -05'00'
RJBM/RA/YGPN/tquintero

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
BELLO MENDEZ por [F] NOMBRE BELLO
REYNALDO MENDEZ REYNALDO
JAVIER - ID JAVIER - ID 8-212-1287
8-212-1287 Fecha: 2025.10.06
12:53:50 -05'00'
REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Subdirector General Logístico



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
En tanamá a las 11:04 AM de
la Mariana del día 09
de Octubre de 20 25
notifiqué a William V. Pino Pino
Por escrito
La Resolución No. 543
Recibido por _____

El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 10 DE Octubre DE 2025

SECRETARIO (A)





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



Resolución No.463

02 de septiembre de 2025

“Por medio de la cual se le concede a la licenciada **YOHANA ITZEL CANO CORDERO**, autorización para dedicarse a las Operaciones de Tránsito Internacional de Mercancías No Nacionalizadas”

LA DIRECTORA GENERAL DE ADUANAS, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus atribuciones la de exigir y comprobar el cumplimiento de los elementos que determinan la obligación aduanera, los deberes, requisitos y obligaciones derivadas de la entrada, permanencia y salida de las mercancías, personas y medios de transportes del territorio aduanero;

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que mediante la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, es aprobado el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, publicado en Gaceta Oficial 27268-B de 17 de abril de 2013, adoptándose, entre otros instrumentos jurídicos, el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y el Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), texto concomitante con el Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016;

Que el artículo 94 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA), establece que el tránsito aduanero es el régimen bajo el cual las mercancías sujetas a control aduanero son transportadas de una aduana a otra por cualquier vía, con suspensión total de los tributos respectivos, bajo la custodia y responsabilidad del transportista;

Que para los efectos del cumplimiento del régimen el transportista aduanero deberá acatar las normas establecidas en la Sección IV del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), siendo estos los responsables de cumplir con las obligaciones resultantes de la recepción, salida y el transporte en cualquiera de sus modalidades, según corresponda al medio de transporte utilizado con el propósito de asegurar que la carga llegue al destino autorizado o salgan de él intactas, sin modificar su naturaleza, ni su embalaje hasta la entrega efectiva y debida recepción por parte del auxiliar autorizado;

Que mediante el Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959, se reglamenta el tránsito de mercancías que llegue consignada al país a personas residentes en la República para ser remitida seguidamente al exterior;

Que la licenciada **YOHANA ITZEL CANO CORDERO**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.8-759-1679 y con Licencia de Agente Corredor de Aduanas No.627, presentó formal solicitud para que se le otorgue Licencia para dedicarse a las a las operaciones de tránsito internacional de mercancías no nacionalizadas;



Página 2
Resolución No.463
02 de septiembre de 2025



Que la licenciada **YOHANA ITZEL CANO CORDERO**, aportó la Resolución No.911-04-017-JEE de 21 de mayo de 2014, a través de la cual consta que la Junta de Evaluación y Ética, le otorgó la idoneidad No.627;

Que la licenciada **YOHANA ITZEL CANO CORDERO**, consignó la Fianza de Obligación Fiscal (1-97) No.FIAN-15300000040428 de 06 de agosto de 2025, a favor de la Autoridad Nacional de Aduanas/Contraloría General de la República, por la suma de **MIL BALBOAS (B/1,000.00)**, expedido por MAPFRE PANAMÁ, S.A., con vigencia hasta el 06 de agosto de 2028;

Por lo antes expuesto, la suscrita Directora General de Aduanas Encargada, en ejercicio de sus facultades legales;

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la licenciada **YOHANA ITZEL CANO CORDERO**, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No.8-759-1679 y con Licencia de Agente Corredor de Aduanas No.627, autorización para dedicarse a las operaciones de tránsito internacional de mercancías no nacionalizadas.

Artículo 2º. INDICAR que esta autorización se otorga a partir de la notificación de la presente hasta el 06 de agosto de 2028.

Artículo 3º. ADVERTIR que lo no previsto en la presente resolución se regirá por lo normado en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto de Gabinete No.12 de 29 de marzo de 2016, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 4º. ADVERTIR que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 5º. REMITIR copia de la presente resolución a la Subdirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, Dirección General de Gaceta Oficial de la Presidencia, a las Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional de Aduanas y a la Dirección de Tecnologías de la Información de la Autoridad Nacional de Aduanas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Ley No.26 de 17 de abril de 2013 y Decreto No.130 de 29 de agosto de 1959.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original

[Firma]
10/2025

[Firma]
ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada

CTD/RA/YGPN/yari



[Firma]
CARMEN TAPIA DÍAZ
Directora General, Encargada



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 1:49 de
la tarde del día 06
de octubre de 20 25
notifiqué a Yohana I Cano
[Firma]
La Resolución No. 463 de 2/9/25
[Firma]
Recibido por





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No.565
09 de octubre de 2025

“Por medio de la cual se concede a la sociedad **E-CARGO LOGISTICS, S.A.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)”

EL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE ADUANAS,
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que por Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera - SIGA;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante la Resolución No.014 de 8 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme lo establecido en el numeral 21, artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, delega al Jefe de la Subdirección General Logística, la función administrativa de autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera;

Que la sociedad **E-CARGO LOGISTICS, S.A.**, se encuentra ubicada en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, calle Tocumen, edificio 2, departamento: Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, urbanización Aeropuerto Internacional de Carga Tocumen;

Que la sociedad **E-CARGO LOGISTICS, S.A.**, con RUC 155700839-2-2021, DV 9, cuyo representante legal es el señor **TEOFILO GUERRA MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-709-1520, a través de su apoderado especial el licenciado Daniel David León Gonzalez, elevó formal solicitud para que se le otorgue autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA);

Que la sociedad **E-CARGO LOGISTICS, S.A.**, autoriza como usuarios externos a los señores:

- **ARLETTE MICHELLE SANCHEZ CHUI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-966-336, con correo electrónico export@ecarlogistics.com;
- **YASMIRETH LIZ LEAL BAPTISTE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-822-170, correo electrónico operaciones@ecargologistics.com;
- **NATHALIE ITZEL MUÑOZ RODRIGUEZ DE TUÑON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-842-651, correo electrónico n.muñoz@ecargologistics.com;



Página No.2
Resolución No.565
09 de octubre de 2025

- **KEVIN OMAR VALENCIA VALDELAMAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-966-2344, correo electrónico import@ecargologistics.com;

Que el peticionario ha cumplido con los requisitos formales, incluyendo la consignación de la **Fianza de Obligación Fiscal** (2-97) No.FIAN-15300000040374 de 28 de julio de 2025, expedida por **MAPFRE PANAMÁ S.A.**, por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el día **28 de julio 2028**, y con la Capacitación virtual de uso del Módulo Desconsolidación en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) del usuario externo autorizado, quienes realizaron la capacitación el día 07 de octubre de 2025, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el suscrito Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **E-CARGO LOGISTICS, S.A.**, con RUC 155700839-2-2021, DV 9, cuyo representante legal es el señor **TEOFILO GUERRA MARTÍNEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.9-709-1520, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA).

Artículo 2º. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir de la presente Resolución hasta el día **28 de julio de 2028**.

Artículo 3º. INSTRUIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica para que proceda a la asignación de las claves y códigos de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como usuarios externos para gestionar como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga, a favor de las señoras:

- **ARLETTE MICHELLE SANCHEZ CHUI**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-966-336, con correo electrónico export@ecarlogistics.com.
- **YASMIRETH LIZ LEAL BAPTISTE**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-822-170, correo electrónico operaciones@ecargologistics.com.
- **NATHALIE ITZEL MUÑOZ RODRIGUEZ DE TUÑON**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-842-651, correo electrónico n.muñoz@ecargologistics.com.
- **KEVIN OMAR VALENCIA VALDELAMAR**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-966-2344, correo electrónico import@ecargologistics.com.

Artículo 4º. ADVERTIR que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse quince (15) días antes de su vencimiento.

Artículo 5º. ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo establecido en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 6º. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.



Página No.2
Resolución No.565
09 de octubre de 2025

Artículo 7º. REMITIR copia a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Subdirección General Logística de esta Autoridad, para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás regulaciones concordantes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[F] NOMBRE	Firmado digitalmente por [F] NOMBRE
AIZPRUA	BELLO MENDEZ
PINO ROSA	REYNALDO
ISABEL - ID	JAVIER - ID
6-61-159	8-212-1287
Fecha: 2025.10.16	Fecha: 2025.10.16
14:20:45 -05'00'	15:11:12 -05'00'

REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Subdirector General Logístico

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F] NOMBRE
AIZPRUA AIZPRUA PINO
PINO ROSA ROSA ISABEL - ID
ISABEL - ID 6-61-159
6-61-159 Fecha: 2025.10.16
14:20:45 -05'00'
ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada

[F] NOMBRE PRESTAN NÚÑEZ
VORANKI GOSSEL - ID 8-253-736
RJBM/RA/YGPN/tquintero



El suscrito Secretario General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
PANAMA 20 DE 10 DE 2025
[Signature]
SECRETARIO (A)

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
En Panamá a las 1:50 de
la Tarde del día 17
de Octubre de 20 25
notifiqué a Por Correo
11
La Resolución No. 565
11
Recibido por





PARA USO OFICIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 2 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN No.3168-DNFG

“Por la cual se modifica el Artículo Primero de la Resolución No.3088-DNFG de 18 de septiembre de 2025, en la que se delegó el refrendo al Director Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, establece las funciones específicas del Contralor General de la República, entre las cuales se encuentran las establecidas en los literales “c” y “ch”, referente a refrendar los actos de manejo que impliquen erogación o afectación de patrimonios públicos.

El Parágrafo del citado Artículo 55, le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j”.

En el Artículo Primero de la Resolución No.3088-DNFG del 18 de septiembre de 2025, publicada en Gaceta Oficial No.30371-A, se delegó en Felipe Almanza, Director Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad el refrendo de los cheques que se generan de la cuenta No.10000009480 “Contraloría General –Créditos Pendientes de Reclamo”, sin límite de cuantía.

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No.3088-DNFG de 18 de septiembre de 2025, delegando en **FELIPE ALMANZA**, Director Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, con cédula de identidad personal 8-245-622, además de las funciones inherentes a su cargo, la firma de los cheques que se generen de la cuenta No.10000009480 “Contraloría General –Créditos Pendientes de Reclamos”, sin límite de cuantía.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su aprobación y promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

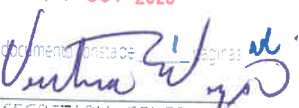
Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de octubre del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General




ANEL FLORES
Contralor General
Despacho Superior
COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL

17 OCT 2025
Este documento consta de 2 páginas

SECRETARÍA GENERAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCION No. 28
(de 26 de agosto de 2025)

“Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal de La Chorrera, solicita al Ministro de Desarrollo Agropecuario, de manera urgente, deje sin efecto la Resolución No. 102 de 26 de junio de 2024 expedida por el Ex Ministro de Desarrollo Agropecuario Augusto Valderrama, en la que ratifica la junta directiva de la Asociación de Patronato de la Feria de La Chorrera, para una vigencia de dos años 2025 a 2027”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

En uso de sus facultades legales:

C O N S I D E R A N D O :

Que nuestra Constitución Política en Título VIII, Capítulo Segundo, Artículo 242, Numeral 9, establece que es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la ley señale, expedir, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales en lo referente, a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la ley. Los acuerdos municipales tienen fuerza de ley dentro del respectivo municipio.

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 26 de diciembre de 1984, establece en su Artículo 14 que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que la Ley 106 de 8 de diciembre de 1973, modificada por la Ley 52 de 26 de diciembre de 1984, establece en su Artículo 17, Numeral 9, establece como función del Concejo Municipal reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales.

Que en base a lo normado en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, puesto que el Artículo 98, Numeral 5, indica que todos los bienes municipales que no sean necesarios para un uso o servicio público, podrán venderse o arrendarse por medio de los mecanismos de actos públicos.

Que la Junta Directiva del actual Patronato de la Feria de La Chorrera, realizó reunión extraordinaria donde resolvió aprobar “Solicitud a la Dirección Nacional de Ferias adscrita al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se pronuncie sobre el Decreto 84 de 5 de diciembre de 1997 sobre la SOLICITUD DE EXTENSIÓN para la vigencia de los años dos mil veintiséis (2026) y dos mil veintisiete (2027) de la actual Junta Directiva de la Asociación de Patronato de la Feria de La Chorrera.

Que la solicitud de pronunciamiento sobre el Decreto 84 de 5 de diciembre de 1997, la dirigió el Patronato de la Feria de La Chorrera a la Dirección Nacional de Ferias, quien no emitió concepto alguno, siendo el Ministro de Desarrollo Agropecuario, a cargo del Ministro Augusto Valderrama, y el Vice Ministro Alexis Pineda, el 26 de junio de 2024, quienes emiten la Resolución No. OAL-102-ADM-2024, donde resuelven:

PRIMERO: Ratificar la Junta Directiva de la Asociación del Patronato de la Feria de La Chorrera, por un período de 2 años, cuando el acta de reunión extraordinaria protocolizada en la Escritura Pública No. 5141 de la Notaría Décimo Tercera de Circuito de Panamá de 17 de julio de 2025 e inscrita en el Registro Público, no incluye ninguna elección, ni solicitud de ratificación de junta directiva de Patronato, el objeto de la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva del Patronato de la Feria de La Chorrera, era que la Dirección Nacional de Ferias, emitiera un pronunciamiento del Decreto No. 84 de 5 de diciembre de 1997 sobre solicitud de extensión de término del actual patronato.

Que la Resolución emitida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, el día 26 de junio de 2024, establece en el Artículo Segundo que “La Junta Directiva de la Asociación Patronato de la Feria de La Chorrera, ha sido elegida por un período de dos (2) años, la cual comenzará a regir a partir de la presente ratificación”

Que la Resolución dictada por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, establece en el Artículo Tercero que, para efectos legales, la Junta Directiva de la Asociación Patronato de La Feria de La Chorrera, deberá inscribir el Acta de elección con la ratificación correspondiente en el Registro Público de Panamá.

Que el considerando de la Resolución citada emitida por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, establece que la Dirección Nacional de Ferias remitió el Acta fechada 22 de mayo de 2024, mediante el cual, la



Cont. Resolución No. 28 de 26-8-25.....Pág.....No.2

ASOCIACION PATRONATO DE LA FERIA DE LA CHORRERA, dejó constancia de la elección de su Junta Directiva para el período de octubre de 2025 hasta octubre de 2027, para su respectiva ratificación.

Que la Junta Directiva de la Asociación Patronato de la Feria de La Chorrera, el 22 de mayo de 2024, realiza reunión extraordinaria donde "solicita a la Dirección Nacional de Ferias se pronuncie sobre lo que establece el Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, sobre la extensión del término del actual patronato. El Acta de reunión extraordinaria no es una elección de junta directiva, es una solicitud de una consulta que podemos identificar como consulta legal de posible extensión de término.

Que el Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, es claro en señalar que el término de las Directivas de los Patronatos es por dos (2) años, tal cual lo establece el Artículo Cuarto, Literal F: "Designar los miembros de los Patronados de Ferias por un periodo de dos (2) años".

Que el Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, establece que las Juntas Directivas de las Ferias, deben ser escogidas por Asamblea General de Patronos por periodo de dos (2) años, y serán ratificadas por el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Que el Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, no establece la posibilidad de extensión de términos; sin embargo, ante la solicitud realizada por la Asociación de Patronato de la Feria de La Chorrera realizada en reunión extraordinaria el día 22 de mayo de 2024, de la aclaración sobre dicha posibilidad, correspondía a la Dirección Nacional de Ferias, absolver dicha consulta.

Que a todas luces, la Resolución No.OAL-102-ADM-2024 con fecha 26 de junio de 2024, se realizó al margen de la ley, fuera de todo contexto legal, dado que concede un derecho que no fue pedido por las partes, y además no fue respondida por la Dirección Nacional de Ferias, ente que por mandato del Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997: es "el organismo oficial encargado de dirigir, coordinar y asesorar todos los eventos feriales que se desarrollen en el país."

Que la Resolución No.OAL-102-ADM-2024 con fecha 26 de junio de 2024, otorga un plazo de dos (2) años adicionales a la Asociación Patronato actual de la Junta Directiva de la Feria de La Chorrera, con fundamento en una supuesta elección de junta directiva, realizada el 22 de mayo de 2024, que no fue realizada, y que de haberse realizado era completamente ilegal, debido a que el Decreto Ejecutivo No. 84 de 5 de diciembre de 1997, no establece periodos de extensión de juntas directivas, además el momento en que se emitió la Resolución, era 4 días antes del término del período electoral, lo cual era totalmente contraproducente.

Que la decisión tomada mediante la Resolución No.OAL-102-ADM-2024 con fecha 26 de junio de 2024, de ratificar una junta directiva de la Asociación de Patronato de la Feria de La Chorrera, afecta planificaciones que se han realizado tanto por parte del Concejo Municipal, como de Administración Municipal, de posibles cambios y usos dentro de los terrenos de propiedad del Municipio de La Chorrera, donde se desarrolla el evento ferial, los cuales inclusive fueron objeto de una amplia consulta ciudadana el día 11 de mayo de 2025, donde luego de un conversatorio amplio con los diferentes sectores del distrito.

Que el Acuerdo Municipal No. 33 de 22 de julio de 2025 publicado en la Gaceta Oficial No. 30337-A de 6 de agosto de 2025, en el Artículo Segundo, comunica a la Asociación de Patronato Feria de La Chorrera, que debe entregar al Municipio de La Chorrera, el terreno que ocupa a más tardar el 25 de octubre de 2025.

Que el Municipio de La Chorrera tiene dos (2) avalúos del Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, para la prosecución de un contrato formal para el arrendamiento de ese predio municipal que incluya un tiempo limitado, plazos, condiciones, derechos y obligaciones para las partes, tramites de contratación publica, etc.

Que el Acuerdo No. 33 de 22-7-25, publicado en la Gaceta Oficial No. 30337-A de 6-8-25, en el Artículo Segundo, comunica a la Asociación del Patronato Feria de La Chorrera, que debe entregar al Municipio de La Chorrera, el terreno que ocupa, a más tardar el 25-10-25, con la única finalidad de generar la formalización de una relación contractual formal y el único interés de salvaguardar los mejores intereses del pueblo de La Chorrera en cuanto al desarrollo de un activo que busca generar bienestar al distrito.

R E S U E L V E:

ARTIDULO PRIMERO: Solicitar al Ministro de Desarrollo Agropecuario DE MANERA URGENTE, REVOQUE en todas sus partes la Resolución No.OAL-102-ADM-2024 con fecha 26 de junio de 2024, emitida por el ex Ministro de Desarrollo Agropecuario señor AUGUSTO R. VALDERRAMA B., y ex Vice Ministro ALEXIS PINEDA, por las consideraciones expuestas en esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Contraloría General de la República de Panamá practicar auditoría y rendición de cuentas de la Asociación Patronato Feria de La Chorrera en los períodos 2018 a 2025.



Cont. Resolución No. 28 de 26-8-25.....Pág.....No.3

ARTICULO TERCERO: Solicitar de manera urgente, una reunión con el Ministro de Desarrollo Agropecuario y la Comisión Nacional de Ferias, a fin de ventilar la situación actual sobre la Feria de La Chorrera.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Ferias (CONAFER), y a la Contraloría General de la República de Panamá.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, "HR. JOSE M. MENDIETA M.", del Distrito La Chorrera, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE:



HR. HORACIO CANDELARIA



LA VICEPRESIDENTE:

HR. KATHERINE MORALES

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha:

Firma:

1 de septiembre 2025
Annelia V. Dominguez



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE



DISTRITO DE LA CHORRERA
CONCEJO – SEC. GRAL.

ACUERDO No. 44
(de 26 de agosto de 2025)

“Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar todas las diligencias necesarias para suscribir Contrato de Concesión Administrativa para los servicios de cremación y construcción parcial de nuevos espacios de osarios y servicios funerarios dentro del cementerio Municipal de la Chorrera”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional, los municipios tienen la función de promover el desarrollo para la comunidad.

Que la administración de estas entidades públicas, responden a políticas de Estado, cuyo objetivo es garantizar la continuidad de planes y ejecuciones sanitarias para salvar y mantener libre de contaminación nuestros ríos y afluentes naturales.

Que existe la intención de varias empresas que cuentan con la experiencia técnica en la construcción de infraestructuras funerarias de cremación y que son proveedores nacionales de equipos funerarios, aunado a la confección y fabricación de urnas, lápidas en foto cerámica, interesados en licitar para brindar sin costo alguno sus servicios y conocimientos en el ámbito funerario al Municipio de La Chorrera, para construir nuevas criptas y osarios que ayuden a solventar la crisis de espacios y presupuestos que existe actualmente en el Cementerio Municipal de La Chorrera, garantizando precios cómodos a la población chorrerana, con costos por debajo del mercado privado y pagaderos en plazos convenientes con la necesidad de cada persona. Adicional mejoraran y equiparan las instalaciones de las oficinas municipales con que se cuenta en estos momentos y construirán un sector nuevo que contará con una morgue municipal, horno de cremación, capilla de velación, baños y áreas comunes.

Que el Municipio de La Chorrera, desea celebrar contrato de concesión administrativa para los servicios de cremación y construcción parcial de nuevos espacios de osarios y servicios funerarios, porque en la actualidad se ha registrado un crecimiento considerable de decesos en nuestro distrito, limitando la capacidad de dar respuesta a la comunidad para darle cristiana sepultura a sus familiares, adicional los costos de manejo requerido para brindar este servicio por parte del municipio han superado los límites financieros de comuna chorrerana.

Que el Municipio de La Chorrera, no cuenta en el distrito con una infraestructura de horno de cremación, para la prestación de este servicio para la comunidad y en aras de esta situación y la problemática que presentan nuestros contribuyentes, se hace necesario suscribir el Contrato de Concesión Administrativa, para los servicios de cremación y construcción parcial de nuevos espacios de osarios y servicios funerarios, manejado por una empresa con capacidad operativa, técnica financiera que garantice al Distrito de La Chorrera, un servicio digno y de calidad para sus seres queridos.

Que las empresas interesadas se han comunicado con este Municipio, con la finalidad de instaurar por medio de un Contrato de Concesión Administrativa, para construir nuevas criptas, servicio de cremación con la construcción de un horno crematorio, donde el municipio se verá beneficiado, recibiendo nuevos ingresos sin la necesidad de invertir del presupuesto municipal con que cuenta.

Que corresponde a este Concejo Municipal con fundamento en lo que establece la Ley 106 de 1973, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015 que reforma esta última, mediante Acuerdo Municipal, autorizar al Señor Alcalde del distrito a realizar este convenio.

A C U E R D O :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Distrito de La Chorrera a realizar Contrato de Concesión Administrativa entre el Municipio de La Chorrera y las empresas interesadas en licitar y que ofrezcan los servicios de cremación de un sector nuevo que contará con una Morgue Municipal, Horno de Cremación, Capilla de Velación, baños y áreas comunes dentro del Cementerio Municipal de la Chorrera, conforme al proceso administrativo correspondiente necesario que señala la Ley 56 de 1995 de Contratación Pública.



Cont. Acuerdo No. 44 de 26-8-25.... Pág. No. 2

ARTICULO SEGUNDO: Una vez realizado el convenio, el mismo debe pasar al pleno del Concejo Municipal para su revisión y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo luego de su aprobación, rige a partir de su aprobación sanción y promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 106 DE 1973, LEY 66 DE 29 DE OCTUBRE DE 2015, QUE REFORMA LA LEY 37 DE 2009.

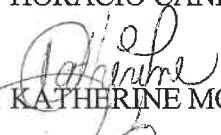
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal "HR. JOSE M. MENDIETA M". del Distrito de La Chorrera, a los 26 días del mes agosto del año dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE:


HR. HORACIO CANDELARIA

LA VICEPRESIDENTE:


HR. KATHERINE MORALES

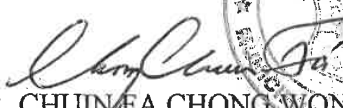
LA SECRETARIA:


SRA. ANNELIA V. DOMÍNGUEZ

REPÚBLICA DE PANAMÁ, DISTRITO DE LA CHORRERA, ALCALDÍA MUNICIPAL
A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONADO:

EL ALCALDE:


SR. CHUINFA CHONG WONG

EL SECRETARIO GENERAL


LICDO. ROBERTO LEE



CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha:

Firma:

1 septiembre 2025
Annelia V. Domínguez



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio **MINI SUPER MEGA PRECIO**, con aviso de operación **8-968-1496-2024-574386755** y representante legal **ROBERTO CHEN FENG** con cédula **8-968-1496**, ubicado en la Provincia de Panamá, Corregimiento de Santa Ana, Calle Estudiante, Departamento #1, se traspasa a la Sra. **NOEMI ESTHER SALAS PEREZ** con cédula **3-746-1918** el día 29 de septiembre de 2025. L. 202-134221804. Tercera Publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del código de comercio hago de conocimiento al público, que yo **JORGE ERNESTO FLORES BOZQUEZ** cedula No. **9-106-230**, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **D2 KIARA YOGURT**, con número de aviso de operación No. **9-106-230-2013-366157**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago Cabecera, urbanización Santiago, calle Sexta Avenida G, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor del señor **ISAAC ERNESTO FLORES PINZÓN**, cedula No. **9-731-1455**. L. 202-134235597. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general que yo, **LUIS ALBERTO LIU LUO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **8-983-1062**, en mi calidad de Representante Legal del establecimiento comercial denominado **MINIMARKET MIRABEL**, con aviso de operación No. **8-983-1062-2024-574373469**, **RUC: 8-983-1062, D.V. 49**, negocio ubicado en la Urbanización Paitilla, Calle Ramón H. Jurado, Edificio Mirabel, Local 7, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá; hago constar que se ha traspasado el negocio y todos los derechos inherentes al mismo, a favor del señor **KEVI CHEN ZOU**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número **8-982-1331**. L. 002258645. Primera publicación.

AVISO. Yo, **MOISÉS DANIEL SOTO BARTUANO**, con cédula de identidad personal **8-712-117** en calidad de dueño del negocio **HELADO DE PIPA**, con aviso de operación No. **8-712-117-2019-611305**, declaro y certifico mediante esta misiva, que estoy haciendo el traspaso de este aviso de operación, al señor **ROGER GUILLERMO SOTO BARTUANO**, con cédula de identidad personal **8-693-688** en calidad de dueño y representante legal de la sociedad **HELADO DE PIPA, S. EP. 155774178-2-2025 DV 91**. L. 202-134487471. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio yo, **DIÓGENES MORA**, portador de la cédula de identidad personal **8-817-1985**, aviso al público en general que traspaso mi establecimiento No. **574320724**, denominado **MINI MARKET REAL** ubicado en calle 12, corregimiento de San Felipe, provincia de Panamá. L. 202-134323309. Primera Publicación.



**EDICTO EMPLAZATORIO N°.37-2025**

La suscrita **JUEZ PRIMERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, ADJUNTA por este medio **EMPLAZA** a **RICARDO ALBERTO MARTINELLI BARROCAL**, varón, panameño, con número de cédula de identificación **No.8-160-293**, para que en el término de cuarenta (40) días, comparezca a este Tribunal a notificarse de la providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025).

En virtud que aún no se ha brindado respuesta a las asistencias judiciales internacionales que fueron giradas para la notificación de algunos testigos en el extranjero, se fija como fecha principal para celebrar audiencia ordinaria el día **11 de noviembre al 19 de diciembre de 2025 a las 9:00 a.m., y como fecha alterna el día 12 de enero al 13 de febrero de 2026, a las 9:00 a.m.**

Se tiene al Licenciado Carlos Eugenio Carrillo Gomila, como apoderado principal; al Licenciado Roniel Enrique Ortiz Espinosa, la Licenciada Alma Lorena Cortés Aguilar, al Licenciado Alfredo Vallarino Alemán, la Licenciada Jessica Canto, el Licenciado Alejandro Pérez Saldaña, el Licenciado Luis Eduardo Camaño y el Licenciado Iván gantes, como abogados sustitutos del señor **RICARDO ALBERTO MATINELLI BERROCAL**.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.)

Lic. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M.
La Juez Adjunta

(FDO.)

Lic. AIDELNYS CEDEÑO
La Secretaria Judicial II
Rue: 39473-21"

Por lo tanto de conformidad con los preceptuado en los Artículos 1947, 2305, y 1013 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia. Se le advierte al emplazado, que debe comparecer a este Tribunal, en el término de 40 días a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional para notificarse de la resolución, de no hacerlo así, el mismo no será juzgado hasta tanto no se dé su comparencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero desconocido del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las autoridades en general, que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy **siete (7) de octubre de dos mil veinticinco (2025), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)** por el término de veinte (20) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de circulación nacional para que se proceda a la publicación cinco (5) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copias autenticadas a la Dirección de Gaceta Oficial.

B.E. Marquinez
Licda. BALOÍSA E. MARQUÍNEZ M.
Juez Primera Liquidadora de Causas Penales
del Primer Circuito Judicial De Panamá, Adjunta

Aidelny Cedeno
Licda. AIDELNYS CEDEÑO
Secretaria Judicial II

Exp.39473-2019
BM/f.I.



JUZGADO I° LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 7 de octubre de 2025

[Signature]
Secretario

